



136 -

**RESOLUCIÓN No. 000154**

**"POR EL CUAL SE ADENDA EL CRONOGRAMA DE LA ELECCIÓN PARA INTEGRAR (I.) EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL, (II.) EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (III.) LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA, (IV.) EL COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE Y (V.) EL COMITÉ DEL PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y lo consagrado en los Artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015 "Estatuto General" y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que de conformidad con el Literal "C" del Artículo Veintidós del Acuerdo 007 de 2015 "Por el cual se expide el estatuto general de la Universidad de Cundinamarca", establece que es función del Rector "C. Suscribir los contratos y expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución".

Que de conformidad con el Literal "U" del Artículo Veintidós del Acuerdo 007 de 2015 "Por el cual se expide el estatuto general de la Universidad de Cundinamarca", establece que es función del Rector "Reglamentar la elección de graduados, estudiantes, profesores y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hagan parte de los diferentes órganos colegiados de la Universidad, y convocar a elecciones en los casos previstos en las mismas".

Que la Resolución 204 del 26 de Noviembre de 2012 "Por la cual se crea el Comité de Convivencia y Conciliación Laboral de la Universidad de Cundinamarca", en su artículo primero establece su conformación, indicado en los numerales 4 y 5, que harán parte de este Comité, un (1) representante de los empleados administrativos y un (1) representante de los docentes con su respectivo suplente, los cuales serán elegidos por votación.

Que la Resolución Rectoral 1021 del 18 de Mayo de 2005 "Por la cual se reglamenta la elección de los miembros del Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO)", establece en su artículo 8, la representación de los trabajadores de la Institución así: un (1) representante con su respectivo suplente por la Sede principal de Fusagasugá, un (1) representante con su respectivo suplente por la Seccional de Girardot, un (1) representante con su respectivo suplente por la Seccional Ubaté y un (1) un presentante con su respectivo suplente por las Extensiones Chía, Soacha, Zipaquirá, Chocontá y Facatativá, sin embargo considerando que en la Oficina de Bogotá, también concurren trabajadores de la Universidad, será necesario incluir también a ésta oficina dentro del proceso eleccionario del cuarto representante de los trabajadores.



136 -

RESOLUCIÓN No. 000154

**"POR EL CUAL SE ADENDA EL CRONOGRAMA DE LA ELECCIÓN PARA INTEGRAR (I.) EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL, (II.) EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (III.) LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA, (IV.) EL COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE Y (V.) EL COMITÉ DEL PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

Que mediante la Resolución No. 065 del 14 de Junio de 2013, se modificó parcialmente la Resolución No. 1021 de 2005, sin embargo respecto a la representación de los docentes y administrativos no existió ninguna modificación.

Que de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo del Decreto 1443 de 2014 a partir de la vigencia se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) quien tendrán las mismas funciones establecidas en la normatividad vigente.

Que el Acuerdo 005 del 5 de Agosto de 2009 "Por la cual se adopta el estatuto de personal administrativo de la Universidad de Cundinamarca", en su artículo 36 establece que la vigilancia y administración de la carrera administrativa estará a cargo de la Comisión de Carrera Administrativa y que la Comisión está integrada por El secretaria General, el Vicerrector Financiero, (1) un representante de las directivas académicas, (1) un representante de los empleados de carrera , elegidos por estos de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Rector y (1) un empleado designado por el Rector.

Que mediante la Resolución No. 086 del 16 de Mayo de 2016 se reglamentó el procedimiento para la elección del representante de los empleados de carrera administrativa para la conformación de la comisión de carrera administrativa de la Universidad de Cundinamarca

Que teniendo en cuenta que el periodo electoral del representante de los empleados administrativos y del representante de los docentes junto con sus respectivos suplentes ha culminado se hace necesario convocar a las elecciones en mención, para que cada uno de estos sectores elija a sus representantes ante el Comité de Convivencia y Conciliación Laboral, COPASST y la Comisión de Carrera Administrativa de la Universidad de Cundinamarca.

Que mediante el Acuerdo 024 de 2007, fue consagrado que el Comité del Profesor y el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje estaría integrado por un profesor tiempo completo, electo mediante voto directo. (Art. 30 & 31).

Que mediante la Resolución No. 140 de 2018 se estableció el cronograma y se convocó la elección para integrar (I.) El Comité de Convivencia y Conciliación Laboral, (II.) El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, (III.) La Comisión de Carrera Administrativa, (IV.) El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje y (V.) El Comité del Profesor de la Universidad de Cundinamarca.

Que teniendo en cuenta la movilización universitaria entorno a la financiación de la Educación superior, la actividad de ésta casa de estudios se vio interrumpida entre los días 17 al 22 de Octubre de 2018, por lo que se hace necesario reiniciar



136 -

**RESOLUCIÓN No. 000154**

**"POR EL CUAL SE ADENDA EL CRONOGRAMA DE LA ELECCIÓN PARA INTEGRAR (I.) EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN LABORAL, (II.) EL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, (III.) LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA, (IV.) EL COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE Y (V.) EL COMITÉ DEL PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**

el cronograma desde el 24 de Octubre 2018 desde la etapa en que se encontrare, con el fin de llevar a cabo cada una de las fases de la presente convocatoria.

Que por lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. – Adenda al Cronograma el cual quedará así:**

No.	FASE	FECHAS		RESPONSABLE
		DESDE	HASTA	
1	Publicación Convocatoria:	8 de Octubre de 2018	12 de Octubre de 2018	Secretaria General
2	Inscripción de Candidatos y presentación de requisitos:	16 de Octubre de 2018	24-26 de Octubre de 2018	Secretaria General
3	Verificación de Requisitos y publicación de la lista de candidatos que cumplen los requisitos:	29 de Octubre de 2018	30 de Octubre de 2018	Comité Electoral - Dirección Jurídica - Dirección de Talento Humano - Secretaria General.
4	Reclamaciones	31 de Octubre de 2018	31 de Octubre de 2018	Candidatos
6	Respuesta a las Reclamaciones y publicación lista definitiva de candidatos.	01 de Noviembre de 2018	02 de noviembre 2018	Comité Electoral - Dirección Jurídica - Dirección de Talento Humano - Secretaria General.
7.	Elección	28 de Noviembre de 2018 de 9:00 A.M. a 20:00 PM		Electores – Jurados y Coordinadores del Proceso.

**ARTÍCULO 2. – VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y mantiene incólume las demás disposiciones de la Resolución 140 del 05 de Octubre de 2018.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Fusagasugá a los, **23 OCT. 2018**

  
**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**  
Rector

Vo Bo      Secretaria General  
Vo Bo      Dirección de Talento Humano  
Revisión    Dirección Jurídica